

CONTRATO PRIVADO

nº 16018

Reunidos en Badajoz

a 28 de Abril de 2016

DE UNA PARTE:

EMPRESA : Ayuntamiento de Montijo
 C.I.F. : P-0908900-I
 REPRESENTANTE POR : Manuel Gómez Rodríguez
 D.N.I. : 09185775-N
 DIRECCIÓN : Plaza de España nº 1, 06400
 POBLACIÓN : Montijo
 PROVINCIA : Badajoz
 PAIS : ESPAÑA

DE OTRA PARTE:

ARTISTA : INDIE SOUND FESTIVAL
 RAZON SOC : Producciones Artísticas Extremeñas, SL
 C.I.F./D.N.I. : B-06572457
 REPRESENTANTE POR : [REDACTED]
 C.I.F./D.N.I. : [REDACTED]
 DIRECCIÓN : [REDACTED]
 POBLACIÓN : BADAJOZ
 PROVINCIA : BADAJOZ
 PAIS : ESPAÑA

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen, y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato de trabajo que se registró de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS

- 1ª La EMPRESA contrata al ARTISTA para actuar en el municipio de Montijo (Badajoz)
- 2ª La duración del presente contrato es de 1 días; comenzará a regir el día 28 de Julio 2016 y finalizará el día 29 de Julio 2016 ambos inclusive.
- 3ª El ARTISTA efectuará cada día 1 actuación/es en sesiones de tarde / tarde noche. El horario de actuación será a partir de las horas 22:30 H, aproximadamente.
- 4ª El ARTISTA percibirá una retribución de 5.699 € + 21 % de I.V.A. total contrato 6.843,89 € a cargo de la Empresa, pagaderos en metálico o cheque conformado y antes de la actuación, si así lo requiere el ARTISTA o el REPRESENTANTE.
- 5ª a) La EMPRESA dispondrá de un escenario de unas medidas mínimas de 12 metros de frente por 5 metros de fondo por de altura, más dos alas laterales para las torres de sonido, de metros de frente por metros de fondo (ver el Dibujo del Escenario).
 b) El escenario será de uso exclusivo del ARTISTA.
 c) La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA un mínimo de personas adultas para ayudar a la carga y descarga de los equipos, siendo el pago de dichas personas por cuenta de la EMPRESA.
- 6ª El montaje de los equipos de sonido puede comenzar a las horas, debiendo estar todo terminado a las horas como máximo. La apertura de la sala al público se realizará a las horas.
- 7ª La EMPRESA pondrá a disposición del equipo técnico del ARTISTA:

- 1. Acomoda de corriente para sonido (independiente de la luz) monofásica o trifásica de 220 V. con toma de tierra, con capacidad para 20.000 W. de carga.
 - 1. Acomoda para luz, trifásica de 380 V. con toma de tierra, con capacidad para 50.000 W. de carga resistiva.
- Estas líneas de corriente deberán estar a pie de escenario. La EMPRESA pondrá a disposición del equipo técnico del ARTISTA, un electricista que conozca las instalaciones del local, y deberá encontrarse a la llegada de los equipos técnicos.
- 8ª El ARTISTA reconoce que el presente contrato ha sido realizado mediante la gestión de a quien cede el % de su retribución. Asumiendo éste la obligación de comprobar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, del cobro y posteriormente del pago de la remuneración del ARTISTA.
 - 9ª ESTE CONTRATO deberá estar en poder del ARTISTA, debidamente firmado y sellado por la EMPRESA, antes del día en caso contrario quedará automáticamente anulado.
 - 10ª La gestión del REPRESENTANTE es una función meramente de intermediario, no siendo este responsable de ningún posible incumplimiento por ambas partes.
 - 11ª Las cláusulas adicionales anexas al presente contrato y parte integrante del mismo, son condiciones básicas en virtud de las cuales las partes otorgan el presente contrato.
 - 12ª Ambas partes se someten, expresa y formalmente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales, Juzgados y Magistraturas de Badajoz, con expresa renuncia de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, y lo firman por duplicado y a un solo efecto en el día y fecha arriba indicada.

CLAUSULAS GENERALES AL DORSO

13ª Cláusulas adicionales:

- La empresa distribuirá los espectáculos arriba referenciados, en cuanto al horario se refiere, conforme acuerdo entre ambas partes.
 - La empresa facilitará la entrada y salida de los vehículos de El Artista

LA EMPRESA
 FIRMA Y SELLO
 ORIGINAL Y COPIAS

EL ARTISTA
 FIRMA Y SELLO
 ORIGINAL Y COPIAS

CONTRATO PRIVADO Nº 909-16 (REF. 16031)

Badajoz, a 6 de Julio de 2016



LA EMPRESA:

C.I.F.:
Representada por:
Dirección:
Localidad:

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
P-0608800-1
MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
PLAZA DE ESPAÑA Nº 1, 06480
MONTIJO (BADAJOZ)

ARTISTA:

Representado por:
C.I.F.:
Domicilio Social:

DIVÁN DU DON
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.
B-06572457
BADAJOZ

REUNIDOS

De una parte: Javier Pardo Alonso con DNI [REDACTED] en representación de Producciones Artísticas Extremeñas SL

De otra parte: Manuel Gómez Rodríguez con DNI [REDACTED] en representación de Ayuntamiento de Montijo.

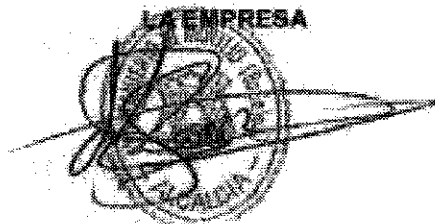
INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del grupo musical DIVÁN DU DON domiciliado a todos los efectos donde arriba consta y con representación exclusiva por su parte a todos los efectos y el segundo en nombre y representación de LA EMPRESA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para intervenir en este acto y

EXPONEN

- I.- Que PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L., en adelante EL ARTISTA, es titular, en exclusiva para Extremadura, de los derechos que devenguen de D. MIGUEL VIVAS RUIZ, D. ANTONIO HABAS DÍAZ, D. JORGE FERNÁNDEZ SOLANA, D. CARLOS JEREZ DONCEL, Dª. GUADALUPE DELICADO CRUZ y D. FRANCISCO RODRÍGUEZ SANTAELLA conocidos artísticamente como "DIVÁN DU DON", por su intervención en cualquier actuación pública que realice.
- II.- Que AYUNTAMIENTO DE MONTIJO en adelante LA EMPRESA, está interesada en contratar a "DIVÁN DU DON" para que intervenga como CANTANTE en un local determinado.
- III.- Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen, y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato de trabajo, que regirá de conforme a las siguientes



CLAUSULAS

- 1.- **EL ARTISTA**, se obliga a que "DIVÁN DU DON", actúe en el local denominado: Campo de Fútbol del municipio de Montijo (Badajoz) el día 09 de septiembre 2016 con un aforo de 2.000 personas aproximadamente. La entrada será gratuita EUROS.
- 2.- La duración del presente contrato es de los días exclusivos señalados en la cláusula primera.
- 3.- "DIVÁN DU DON" efectuará cada día UNA actuación de aproximadamente 75 minutos de duración, en sesiones de NOCHE. El horario de actuación será a las 23:30 H aprox., nunca pudiendo ser más tarde de las 01:00 horas.

4.- CONDICIONES ECONOMICAS

EL ARTISTA percibirá de **LA EMPRESA**, la cantidad de 560 EUROS, más el I.V.A. correspondiente en concepto de retribución fija.

5.- FORMA DE PAGO

TRANSFERENCIA BANCARIA EN CUENTA, [REDACTED]
TALÓN CONFORMADO a nombre de **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL**, preferiblemente el día del concierto y como máximo en 15 días desde la celebración del mismo.

6.- DOCUMENTACIÓN

EL ARTISTA pondrá a disposición de **LA EMPRESA** toda la documentación necesaria relacionada con su labor como interprete para la realización de su actuación, tan pronto sea requerido por ella.

7.- HORAS DE MONTAJE Y PRUEBAS.-

La prueba sonido se realizará 3 horas antes de la apertura de puertas y estará todo terminado para la hora de apertura de puertas al público como máximo. La apertura de la sala al público se realizará 1 hora antes de la actuación, o si el aforo fuese elevado o por las características del recinto lo exigiera, dicha apertura se producirá como máximo 2 horas antes de la actuación.

8.- ESCENARIO Y PLATAFORMAS DE CONTROL.-

- a) **LA EMPRESA** pondrá a disposición de **EL ARTISTA** para la actuación de "DIVÁN DU DON" un escenario, con una superficie plana, nivelada, libre de obstáculos y homologado por el correspondiente Estamento designado a dichas tareas. Durante la actuación no podrá haber nadie en el escenario que no sea del grupo de **EL ARTISTA**, o de la Organización, estando debidamente acreditados y que cumplan funciones relacionadas con el buen desarrollo del espectáculo. Se preverá 20 puntales de obra para reforzar el escenario en los puntos donde se colocarán las patas de la estructura.
- b) Las medidas mínimas del escenario, serán de 12 metros de frente por 10 metros de fondo y entre 1,60 y 2 metros de altura, debiendo soportar 600 Kg. por m² de escenario. El escenario contará como mínimo una escalera sólida y segura en la parte más cercana a camerinos.

En caso de que el escenario estuviese cubierto, del suelo del escenario a la parte más baja del techo del mismo habrá una distancia mínima de 5 metros, esa misma distancia deberá tener la cubierta de las alas de sonido. El escenario estará rodeado en su totalidad por vallas colocadas a 2 metros de distancia.

LA EMPRESA


EL ARTISTA

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL
C/ [REDACTED]
Paseo de la Amistad, Badajoz (Badajoz) - B.A. - 21010
92371 000000

- d) A una distancia igual a la de multiplicar el ancho del escenario x 1,5 y centrado al mismo, se proveerá un espacio de 4 metros de frente por 3 metros de fondo protegido con vallas y personal de seguridad. Se colocará una tercera plataforma a 2 m de altura detrás de las anteriores plataformas en el caso de contar con cañón de seguimiento.
- e) Todos estos requerimientos, deberán de encontrarse en el local de actuación a la llegada de los técnicos y no se comenzará el montaje de los equipos hasta que todo esté según contrato.

9.- CONDICIONES ELÉCTRICAS.-

LA EMPRESA pondrá a disposición del equipo técnico de **EL ARTISTA** dos tomas de corriente, independientes, a pie de escenario con sus correspondientes cajetines homologados de enganche, con las siguientes características:

- Para sonido, una línea única, trifásica más neutro y toma de tierra de 63 Amperios con una potencia de 30.000 vatios a 380 voltios.
- Para luces, una línea única trifásica más neutro y toma de tierra de 32 Amperios con una potencia de 60.000 vatios a 380 voltios.

Para efectuar las conexiones de los equipos de luces y sonido de **EL ARTISTA**, deberán ser efectuadas por un electricista, autorizado por el Ministerio de Industria y con permiso para efectuar dichas acometidas, que proporcionará **LA EMPRESA** sin costo alguno a los equipos técnicos de **EL ARTISTA**. Dicho electricista deberá encontrarse en el Recinto a la llegada de los equipos y permanecer allí durante las pruebas de sonido y la correspondiente actuación.

En caso de que el local de actuación no dispusiera las anteriores tomas, estas serán sustituidas por generadores estabilizados e insonorizados situados a una distancia del escenario suficiente para que no moleste el ruido y humos producidos por estos, llevando mediante mangueras las tomas a pie de escenario y situando allí los cajetines de enganche. Dichos generadores deberán tener la suficiente potencia requerida en las tomas de corriente (150 KWAS) y estarán bajo la supervisión de un encargado conocedor de ellos, para su mantenimiento y su correcto funcionamiento, así como para efectuar los correspondientes enganches de los equipos.

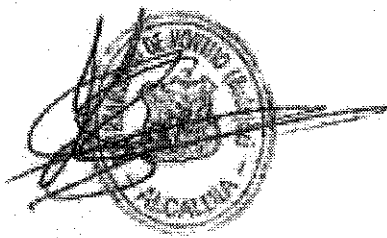
Para el desmontaje y si fuese necesario para el montaje se proveerán luces de trabajo en el escenario.

LA EMPRESA será responsable de los posibles deterioros de los equipos e instrumentos de **EL ARTISTA** debido a cualquier problema eléctrico que ocurriese, siendo valorados los desperfectos por un perito y abonados a la empresa o persona propietaria de dichos equipos.

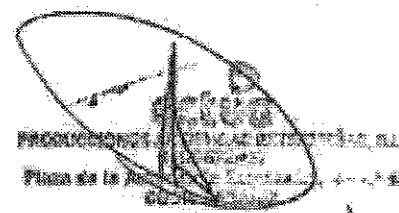
10.- PERSONAL DE PRODUCCION.-

- a) **LA EMPRESA** pondrá a disposición de los técnicos de **EL ARTISTA** un mínimo de 4 personas adultas para realizar la carga, descarga y colocación del backline de **EL ARTISTA**, todo ello sin cargo alguno para **EL ARTISTA** y exclusivamente para esa misión. En el caso que la furgoneta y camiones no llegasen hasta el escenario, este personal se incrementará según las características del lugar, teniéndose que prever incluso vehículos más pequeños para el trasvase de los equipos.
- b) **LA EMPRESA** designará un responsable de producción, conocedor de todas las cláusulas y necesidades del presente contrato.
- c) La hora a la cual tendrán que presentarse estas personas, será comunicada a **LA EMPRESA** o al **REPRESENTANTE** unos días antes por el "Road-Manager" del **ARTISTA**.

LA EMPRESA



EL ARTISTA



11.- CAMERINO, CATERING y PARKING.-

LA EMPRESA pondrá a disposición de "DIVÁN DU DON", un camerino junto al escenario, con acceso directo de la calle al camerino y del camerino al escenario y sin pasar entre el público, deberá estar debidamente acondicionado y limpio, con espejo, agua corriente, 8 toallas DE TOCADOR, luz artificial y un catering, compuesto por : fruta variada, sándwiches variados, frutos secos, Snacks (patatas chips, cortezas y similares), repostería (croissants, palmeras y similares), 2 cajas de agua mineral en botellas pequeñas (UNA para las pruebas y OTRA para el show), 10 coca-colas Zero Zero, 10 coca-colas normales, 10 refrescos de limón, 10 refrescos de naranja, zumos variados, 18 cervezas, 2 botellas de ron AÑEJO (tipo BRUGAL/BARCELÓ), vasos consistentes y hielo (todo ello para 10 personas).

La llave del mismo será entregada al ROAD MANAGER hasta finalizar la actuación. En caso de que no hubiese llave **LA EMPRESA** pondrá durante el tiempo de actuación una persona para vigilar dicho camerino. En caso de robo o hurto de algún objeto personal de alguno de los miembros del Grupo, **LA EMPRESA** será responsable reponerlo o abonar su valor.

LA EMPRESA proveerá un parking con capacidad para: 1 furgonetas y 2 coches con acceso directo a pie de escenario. O, en su defecto se proveerán vehículos suficientes para transportar a todo el personal de **EL ARTISTA**. Dicho parking deberá estar vigilado y a ser posible cerrado o en su defecto vallado.

En caso de que el espectáculo se realizase en un recinto al aire libre y no existiesen camerinos o estuvieran distantes del escenario, se colocarían dos roulotte o similares, (amuebladas adecuadamente limpias y dotadas de servicios sanitarios) junto al escenario.

En este caso se incrementaría el servicio de seguridad, y desde el momento que se descargara el equipo hasta que se volviera a cargar, tendrá que haber tres vigilantes a todas horas, en varios turnos, velando por la seguridad y posibles robos de los equipos en el escenario, siendo en todo momento **LA EMPRESA** la responsable y la que correría con los gastos de reposición del material.

12.- INVITACIONES Y PASES.-

LA EMPRESA pondrá a disposición de **EL ARTISTA**, si este las solicitara, 20 invitaciones. Si el recinto dispusiera de diferentes zonas, las invitaciones se dividirían en 10 de la zona mejor y las otras 10 normales. También proporcionara pases de acceso al recinto de la actuación y zona de escenario a todos los componentes de la Gira.

13.-MERCHANDISING.-

EL ARTISTA será el único autorizado para la venta de material publicitario de "DIVÁN DU DON", facilitándole **LA EMPRESA**, los correspondientes permisos que prevean las leyes locales para el ejercicio de dicha actividad dentro del local de actuación y perímetros del mismo, suministrándole si así fuese exigido, dos espacios libres, bien localizados, con puntos de electricidad y vallados para dicha actividad, si así se requiriera. **LA EMPRESA** no podrá exigir ningún porcentaje ni canon sobre la venta de merchandise.

14.- REFERENTE A PUBLICIDAD Y PATROCINIOS.-

- a) El derecho a vincular a **EL ARTISTA**, o que este figure bajo un patrocinio es exclusivo de **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL** y éste se reserva el derecho de incluirlo en el lugar y momento que crea oportuno. **EL ARTISTA**, usando su derecho de incluir su posible Patrocinio, podrá realizar dentro del Recinto de actuación y dentro del espacio escénico (fondo, laterales y faldón) la inclusión y fijación de pancartas publicitarias, ubicación de stand promocionales con azafatas, reparto de oclavillas o cualquier tipo de publicidad, colocación de telones en escenario y alas de sonido con el logo, o lema del Patrocinador. También podrá, si se realizase cualquier tipo de entrevista o rueda de prensa colocar los logos ó lemas en el lugar donde se realizase dicho acto. Este patrocinio será debidamente comunicado a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA



EL ARTISTA



- b) "DIVÁN DU DON" irá anunciado en toda la publicidad que LA EMPRESA realice para dicha actuación como máxima figura del espectáculo, en caso de compartir publicidad, irán anunciada como mínimo en el mismo tamaño que el resto de ARTISTAS o GRUPOS que pudiesen haber. LA EMPRESA se compromete a realizar una publicidad adecuada para la actuación, debiendo comenzar dicha promoción al menos quince días antes del día del concierto.
- c) En la publicidad que LA EMPRESA realice para la difusión del concierto, el nombre y la imagen de los ARTISTA no podrá ser utilizado para ningún respaldo de carácter político, publicitario o de ningún tipo de producto o servicio. En caso de posibles sponsor o co-sponsor del concierto, estos serán comunicados a EL ARTISTA, para que este de su aprobación bajo autorización escrita. La inclusión de estos, en la publicidad del acto, quedará limitada a:
La totalidad de los logotipos y marcas no podrán sobrepasar el 10% del tamaño que ocupen "DIVÁN DU DON" en dicho cartel o publicidad. No se podrá en ningún caso sobreponer los logotipos ni las marcas encima de la imagen y nombre del grupo.
- d) Dentro del espacio escénico (fondo, laterales y faldón) no se incluirá ninguna publicidad, slogan, logotipo, etc. Solo se admitirá en este espacio el nombre de la sala, en el caso que este estuviera ya fijado permanentemente en dicho espacio, siempre y cuando dicho nombre no fuese en rotulo luminoso o fuese iluminado o proyectado mediante cualquier procedimiento. En caso especial de festivales será admitida la ubicación del nombre del Festival en cualquier lugar siempre y cuando vaya libre de cualquier publicidad, slogan, mensaje, etc.

15.- REFERENTE A SEGURIDAD.-

Será por cuenta de LA EMPRESA y a disposición del Road-Manager de EL ARTISTA, un servicio de seguridad profesional, de un mínimo de DOS personas para su protección, desde su llegada al recinto, hasta la finalización del concierto y salida del recinto, así como de la seguridad de sus equipos y enseres durante la permanencia de éstos en el recinto de actuación, siendo responsable de su pérdida, rotura, robo, hurto o deterioro, para lo cual dispondrá del personal cualificado que sea necesario.

LA EMPRESA se compromete a no permitir la entrada de cámaras grabadoras de vídeo o sonido al local o recinto de actuación, así como no permitir al acceso al recinto de objetos contundentes que pudiesen ser arrojados.

LA EMPRESA no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca a EL ARTISTA, a su personal técnico o la propia LA EMPRESA, antes de la hora fijada para la entrada al público. EL ACCESO A LOS CAMERINOS ESTARA RESTRINGIDO, SIENDO EL PERSONAL DE EL ARTISTA QUIEN DE EL OPORTUNO PERMISO DE ACESSO A CAMERINOS DE CUALQUIER PERSONA.

Queda totalmente prohibido la venta de bebidas o comida en cualquier tipo de envase que pudiese ser arrojado, debiéndose realizar dichas ventas, en envases de cartón o plástico. De no ser así, y cuando fueran arrojados objetos contundentes o cualquier otro objeto al escenario cuando se encontrara "DIVÁN DU DON" en él, EL ARTISTA se reserva el derecho de suspender la actuación sin perder el derecho a su retribución, así como el derecho a reclamar la indemnización por los posibles daños que pudiesen ocasionar, ya fuese a cualquier integrante del grupo (artistas, músicos, técnicos, etc) u objeto que pudiese ser dañado o estropeado.

16.-SUSPENSIÓN POR LLUVIA, ENFERMEDAD y OTRAS CAUSAS.-

- a) Si por razones meteorológicas se suspendiera el espectáculo, LA EMPRESA abonará el 100% de lo estipulado en la cláusula 4 del contrato el importe total del cachet.
- b) Si por razones ajenas a EL ARTISTA (caso fortuito o fuerza mayor) se suspendiera el Espectáculo, LA EMPRESA viene obligada a abonar a EL ARTISTA el 100% del cachet del presente contrato, no estando "DIVÁN DU DON" obligado a realizar otro concierto en fechas sucesivas.

LA EMPRESA



EL ARTISTA



PRODUCCIONES ESCENICAS OTTOMAR, S.L.
C/...
Plan de la Autonomía de Cataluña - 7º e
08011 BARCELONA

- c) **EL ARTISTA** podrá suspender la actuación por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, no perdiendo el derecho a la remuneración pactada.
- d) Si la suspensión se debiera a causas imputables a **LA EMPRESA**, o por decisión unilateral o negligencia de ésta, **EL ARTISTA** percibirá la totalidad de la retribución pactada.

En caso de enfermedad o fuerza mayor justificada de alguno de los miembros de "DIVÁN DU DON" que les impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, será debidamente comunicado a **LA EMPRESA** y se podrá cancelar o aplazar el concierto sin ningún tipo de indemnización a la **EMPRESA**. En caso de aplazamiento se podrá negociar otra fecha para la actuación, según disposición de la agenda del **ARTISTA**, en caso contrario se dará por cancelado y se devolverá a **LA EMPRESA** cualquier anticipo recibido por parte de **EL ARTISTA**.

17.-PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SEGUROS.-

LA EMPRESA se obliga a suscribir las correspondientes pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión por causa mayor o fortuita y cancelación todos ellos en consonancia a las características del concierto. Siendo **LA EMPRESA** la única responsable de cualquier hecho que pudiese originar responsabilidad penal, civil y/o administrativa, y en particular los daños a las personas, objetos y/o local, así como robos, hurtos, aunque no mediase su culpa o negligencia y aunque tales responsabilidades no estuvieran cubiertas por seguros, exonerando a **EL ARTISTA** de toda responsabilidad.

LA EMPRESA está obligada a obtener todos los permisos, licencias y documentos necesarios para la celebración del concierto, de acuerdo con las Leyes actuales del lugar.

18.-PROMOCIÓN, FIRMAS Y MEDIOS DE COMUNICACION.-

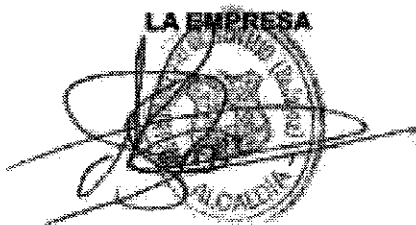
Para cualquier tipo de promoción que se realice y que deba de contar con la presencia de las componentes de "DIVÁN DU DON", será necesaria la autorización escrita de **EL ARTISTA**. Teniendo la **EMPRESA** que informar con 30 días de antelación de los detalles del tipo de entrevista o promoción que se quiere realizar para su aprobación.

Referente a firmas de autógrafos, discos, etc después o antes de su actuación deberán comunicársela al **ROAD-MANAGER** del Grupo, que será la única persona autorizada para dar el oportuno permiso.

Para efectuar cualquier retransmisión radiofónica, televisada, toma de vídeo, o cualquier otro medio de grabación o emisión, será **OBLIGATORIO** obtener por escrito la autorización de **EL ARTISTA**.

19.-CONDICIONES DEL LOCAL

- a) En el caso de actuaciones en plazas públicas o recintos abiertos al público, durante las pruebas de sonido se intentará, si es posible el cierre del recinto al público para el buen hacer de la prueba. Para este tipo de recintos se dispondrá de un dispositivo de seguridad desde la llegada de los equipos, hasta su partida.
- b) Si el local de actuación se encontrase ubicado dentro del Recinto Ferial o en sus inmediaciones, durante las pruebas de sonido y la actuación se bajara el sonido procedente de cualquier atracción que pudiese contaminar acústicamente la actuación.
- c) Durante la actuación se apagarán todas las luces decorativas, así como otros focos de luz que pudiesen enturbiar la iluminación de **EL ARTISTA**.
- d) **EL ARTISTA** lleva un montaje de sonido e iluminación para un aforo de DOS mil personas, según características del Recinto. En caso de que el aforo sobrepasase esas cifras y por el buen desarrollo del espectáculo, se necesitaría un refuerzo de sonido, el cual sería presupuestado y **LA EMPRESA** cubriría con los gastos originado por este refuerzo.



Varios: Será responsabilidad de LA EMPRESA el alquiler o mantenimiento del local o recinto, infraestructura, agua, corriente eléctrica, impuestos, arbitrios, tasas, sueldos y seguros sociales de su personal y, en general, cualesquiera otros relacionados con el concierto, que no estén expresamente atribuidos a "DIVÁN DU DON".

LA EMPRESA enviará un plano detallado y con medidas exactas del local, accesos y parking. Así como un plano de la ciudad indicando el itinerario a seguir por los vehículos de "DIVÁN DU DON" para llegar al local.

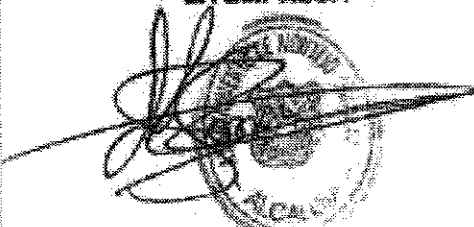
20.-VALIDEZ

El presente contrato carecerá de validez alguna si en el plazo de 30 días a partir de la fecha de este documento, el mismo no obrase en poder de EL ARTISTA debidamente cumplimentado y firmado en todas sus hojas por LA EMPRESA.

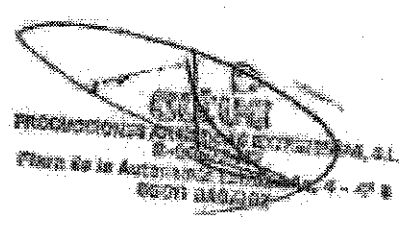
El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de LA EMPRESA contratante, eximirá a EL ARTISTA del cumplimiento de su obligación, teniendo LA EMPRESA que abonarle el 100% de la retribución estipulada en la cláusula CUARTA.

Ambas partes se someten expresa y formalmente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales, Juzgados y Magistraturas de BADAJOZ con expresa renuncia de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, y lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

LA EMPRESA

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "LA EMPRESA" at the top and "BADAJOZ" at the bottom. The signature is a complex, scribbled line.

EL ARTISTA

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "EL ARTISTA" at the top, "PRODUCCIONES ARTISTAS Y ENTERTAINERS, S.L." in the middle, and "C/Gran de la Autonomía, 100 - 1.º - 06100 BADAJOZ" at the bottom. The signature is a complex, scribbled line.